

ha procedido de su Acuerdo con el Sr. D. J. Garcia
Carrionuevo Procurador Sindico Personero del Publico
a poner la posturas de dichos generos con atencion
a su qualidad, y Circunstancias de el tiempo, para
que este comun Consiga el maior beneficio como
lo ha experimentado, en virtud de la facultad de
que por esta Ciudad se le confiere en el Cabil-
do anterior, de que se da cuenta para que remueva
lo conveniente; Y habiendolo oido tratado, y con-
ferido; atendiendo a que dicha facultad conve-
nida para las posturas, es la providencia mas
proporcionada, y economica, que ha contemplado,
assi por que esca se deven arreglar diariamente,
y sobre el mismo genero, como por la mutacion
que de una ora a otra de ordinario ocurre segun
la mas, o menor bondad, y abundancia de ellos,
lo que pone en precision de alterar, o modificar los
precios; y que este es un asunto que solo pueden
dirigirlo con casual conocimiento los Cavalleros Sielos
Executores, que intervienen en esta vista
de dichos Comestibles para inspeccionarlos, y
reconocerlos, como principal objeto de su encargo;
Por todo lo qual, y a consecuencia de lo reme-
tido por este Ayuntamiento en el yacimientos Caucau,
y razones que lo motivaron = Acuerdo, que
dichos Cavalleros Sielos Executores, Procurador
Sindico Personero del pp. y Diputados de el, o
qualquiera de ellos de una conformidad, y en
la forma que tengan por mas conveniente
a beneficio del comun, arreglen dichos precios,
y posturas; a cuyo fin se le da y confiere